

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Visto el resultado del deslinde practicado por el Ingeniero Sr. Cueto entre las concesiones "Pilar" (número 23.495) y todas las limitrofes que evidencia y pone de manifiesto la superposición de la mina "Falo" (número 23.496) sobre la "Pilar" (número 23.495) y la existencia de terreno franco para poder restituir parte de la superficie solicitada, no demarcada ni concedida a los peticionarios de las concesiones "Pilar" (número 23.495) y "Perfecta 1.ª" (n.º 23.528); y teniendo en cuenta lo expuesto por el Ingeniero actuario en su informe, y que de la vista del expediente por los interesados, ninguno de ellos formuló protesta ni manifestó disconformidad con lo actuado, procede, a juicio del Ingeniero Jefe que suscribe, aprobar el deslinde y practicar las operaciones de rectificación de las concesiones ya citadas "Pilar", "Perfecta 1.ª" y "Falo", reintegrando a las dos primeras las cinco y cuatro pertenencias respectivamente, que por error se les había dejado de demarcar, y sustituyendo la parte superpuesta de la mina "Falo", por otra superficie de igual extensión, aunque la nueva concesión no quede en las condiciones de forma que determina el art.º 12 del Decreto-Ley de Bases, es decir, tal como propone el Ingeniero actuario en su informe e indica en el plano adjunto al mismo que ya vieron; o pudieron ver, los interesados.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Vegadeo, 11 de agosto de 1937. — El Gobernador, P. D., Gerardo Caballero. — Rubricado.

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales.

ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial,

en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Illano para la exacción del impuesto correspondiente al año actual y abrir el período voluntario de recaudación por un plazo de dos meses que empezará a contarse a partir del día 25 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes interesados en particular.

Luarca, 21 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

Delegación de Hacienda de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del *Boletín Oficial del Estado* de fecha 22 de julio e inserta en el de la provincia número 181 del lunes 9 de agosto actual, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con la Orden Circular de 28 de julio último y para el más exacto y mejor cumplimiento de las citadas órdenes, dispone lo siguiente:

El canje de los citados sellos que se encuentren en poder de Sociedades o particulares, se realizará en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, en este periódico oficial.

a) Todos los días laborables en las expendedorías siguientes: Expendedoría de la Administración de Cangas del Narcea, Castropol, Grado, Luarca, Navia, Pravia, Salas y Tineo.

En la Oficina de la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Oviedo, calle de San Francisco número 2.

Las horas que se realizará el referido canje serán las mismas que las que actualmente rigen para el servicio público.

b) Los sellos que se presenten la canje sin constituir pliegos com-

pletos deberán estar adheridos a medios pliegos de papel blanco en cada uno de los cuales solo podrán adherirse sellos del mismo precio y en los que se hará constar el número de efectos que se presente. El interesado firmará en la parte superior o al dorso de dichos pliegos consignando el número clase, fecha, punto de expedición del su cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración se prescindirá de adheridos a algún otro papel, pero al margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo precedente.

Cuando se sospeche que los efectos que se presentan al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos y se procederá con arreglo a lo que señalan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación.

Los sellos que se presenten al canje y cuya admisión proceda se canjearán por otros, también de Correos, cuidando de que los que haya de recibir cada particular o expendedor puedan tener la misma utilización que los retirados.

En los efectos canjeados se estampará el sello de la oficina o expendedoría en que se haya realizado el canje, en defecto del sello, el nombre de la localidad y firma y rúbrica del expendedor, al dorso o al margen de cada pliego, a no ser que se trate de pliegos completos, procedentes de Fábrica caso en el cual se pondrá en la cubierta de los mismos.

Se considerarán como no presentadas, retirándose de la remesa las fracciones de timbres engomados que no estén adheridos a timbres útiles.

Castropol 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, J. Carlón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, el Juez instructor del expediente seguido al conserje del Laboratorio municipal, D. Francisco Fernández Gonzalez, acordó abrir información pública, por término de cinco días naturales, a fin de que cuantas personas sepan de antecedentes político sociales del referido expedientado depongan en dicho expediente ante el Sr. Juez, en las oficinas del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Felíz, plaza del Fontán), desde las once a una de la mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo, 19 de agosto de 1937. — El Secretario, A. Diaz.

En providencia de esta fecha, el Juez instructor del expediente seguido a la Comadrona municipal D.ª Concepción Capdevila, acordó abrir información pública por término de cinco días naturales, a fin de que cuantas personas sepan de antecedentes político-sociales de la referida expedientada, depongan en dicho expediente ante el señor Juez, en las oficinas del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Felíz, plaza del Fontán), desde las once a una de la mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo, 20 de agosto de 1937. — El Secretario, A. Diaz.

En virtud del proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de 28 de enero último de esta Corporación, contra D. Luis Aquiles Alvarez, Practicante de esta Beneficencia municipal, ausente en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica y hace saber por medio de la presente que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto.

to en la Secretaría de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días naturales, previéndole que en el indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 14 de agosto de 1937.—
El Secretario, A. Díaz.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de 11 de febrero último, de esta Corporación, contra D. Florentino González, Inspector municipal de Arbitrios, vecino de esta capital y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica y hace saber por medio de la presente, que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días naturales, previéndole que en el indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 21 de agosto de 1937.—
El Secretario, A. Díaz.

En virtud de proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de 16 de diciembre último de esta Corporación, contra don Eduardo Meruéndano Cantalapiedra, Auxiliar de este municipio, vecino de Oviedo, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica y hace saber por medio de la presente, que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Palacio del Marqués de San Feliz plaza del Fontán), durante el término de cinco días naturales, previéndole que en el indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 21 de agosto de 1937.—
El Secretario, A. Díaz.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de 28 de enero último de esta Corporación municipal, contra D. José Begega García, Guardia municipal, vecino de Oviedo y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica y hace saber por medio de la presente, que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días naturales, previéndole que en el

indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 21 de agosto de 1937.—
El Secretario, A. Díaz.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don Felix Zardain Fernandez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a doce de julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Perfecto Fernandez Villa, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Antonio Marcos Fernandez, industrial y vecino de Tineo, contra la herencia yacente de D.^a Tranquila Masolini Beltrán, vecina que fué de Tineo y las personas que se crean herederas de la misma sobre pago de setecientas noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Fallo:

Que estimando la demanda de lo de condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Tranquila Masolini Beltrán, vecina que fué de esta villa y a las personas que se consideren y puedan ser herederas de la misma a pagar al demandante don Antonio Marcos Fernandez, la cantidad de setecientas noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos que este reclama, con expresa imposición a los demandados de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Fernandez Villa.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Felix Zardain.—Rubricado.

Para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, en Tineo a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—V.º B.º Perfecto Fernandez Villa.—Felix Zardain.

DE CASTROPOL.

Don Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha formulado por Manuel Vior y Vior demanda contra la herencia yacente de Camilo Villaveira Fernandez o los que resulten ser sus herederos para que se les obligue al pago de tres mil doce pesetas con más el interés legal y costas que a su fallecimiento le quedó adeudando dicho finado; y en virtud de expresada demanda se dictó con fecha de hoy por providencia por este Juzgado que dice:

Por presentada la precedente demanda que formula Manuel Vior y por acompañados los documentos que le son adjuntos, cuya demanda se tramitará en juicio de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados herencia yacente de Camilo Villaveira o los que fueren o resultaren ser herederos de dicho finado, a quien se emplazará por edictos señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y para que se sirva de emplazamiento a los demandados que quedan expresados, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Castropol, a diez de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Por institución, Benigno Rodriguez.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expide en méritos del sumario número 26 del corriente año que se instruye en este Juzgado por muerte a consecuencia de la explosión de un proyectil en Doriga, concejo de Salas, de este partido judicial, en la tarde del cuatro del corriente mes, entre otros de Carlos García Perez Bancos y Raul Alvarez; se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Jesús García, padre del primero, que se encuentra ausente, y a los familiares del Raul Alvarez, vecinos de Fondoria, concejo de Belmonte; pueblo aún no liberado por las tropas del ejército nacional,

Pravia a nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Cédula de citación.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de

Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Cristóbal Granel y Granel, vecino de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho sujeto, que tuvo su domicilio en el lugar indicado y actualmente se desconoce su paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, comparezca ante el referido Juzgado personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUIZ, Maximiliano, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión en el sumario número 6 de 1937, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra el mismo.

BERMUDEZ LOPEZ, José, de 19 años de edad, soltero, labrador, hijo de Secundino y de Jesusa, natural de Grandas de Salime y vecino de Las Campas, en este partido, actualmente ausente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre abusos deshonestos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta villa de Castropol.

MOTTO FERNANDEZ, Arturo, hijo de Felipe y de Mercedes, natural de Sama (Asturias), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santo cildes de esta plaza ante el Juez Instructor don Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31 de guarnición en Astorga

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial